

**Características del seguro**

SegurCaixa Hogar, es un seguro multirriesgo destinado a cubrir la vivienda que se asegura y/o el mobiliario y otros bienes propios del hogar. Incluye en función de si se contrata el Continente y/o el Contenido las coberturas siguientes:

Coberturas contratables	Vivienda Capital asegurado	Mobiliario y enseres del hogar Capital asegurado
Incendio, explosión y caída del rayo	100%	100%
Robo	100%	100%
Robo de metálico dentro de la vivienda (sólo en vivienda habitual)		300,51 euros
Hurto dentro de la vivienda		10%
Atraco en la calle (sólo en vivienda habitual)		600 euros
Sustracción de llaves		1% (mínimo 360,61 y máximo 721,21)
Sustracción de documentos (sólo en vivienda habitual)		60,10 euros
Daños por rotura de conducciones de agua o combustible	100% (reparación tuberías 300 euros)	100%
Rotura de cristales y mármoles planos, loza sanitaria y encimeras vitrocerámicas	100%	100%
Actos de vandalismo, fenómenos atmosféricos, inundaciones, impacto, ondas sónicas y humo	100%	100%
Gastos de desembarrado	4%	4%
Gastos de extinción, salvamento y desescombro	100%	100%
Daños estéticos del continente	1% (mínimo 1.800 euros y máximo 4.500 euros)	
Reconstrucción de documentos (sólo en vivienda habitual)		2% (mínimo 901,52 y máximo 3.005,06 euros)
Daños a instalaciones o aparatos eléctricos	100%	10% (mínimo 3.005,06 euros y máximo 6.010,12 euros)
Alimentos y medicamentos refrigerados		300 euros
Inhabitabilidad o pérdida de alquileres	10%	10%
Garantía amplia del continente	100% (mínimo 20.000 euros y máximo 600.000 euros)	
Responsabilidad civil del continente	250.000 euros anuales	
Responsabilidad civil del contenido o usuario		250.000 euros anuales
Responsabilidad civil familiar (sólo en vivienda habitual y si el tomador es una persona física)		250.000 euros anuales
Protección jurídica (sólo en vivienda habitual)	6.010,12 euros	
Asistencia al hogar	Incluida	

Si la vivienda es de uso habitual y se contrata la cobertura del mobiliario, se pueden contratar además las siguientes coberturas optativas:		
Joyas	Máximo 4.000 euros (a primer riesgo)	
Objetos de valor	Máximo 8.000 euros (a primer riesgo)	

Todo ello con arreglo a las normas de contratación del Asegurador.

Las condiciones generales, en las que se delimitan las coberturas indicadas, están a disposición del interesado en el canal Línea Abierta.

**Información sobre el seguro**
**1. Legislación y jurisdicción aplicable**

El contrato que se suscriba se regirá por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, y por las demás normas españolas reguladoras de los seguros privados.

El contrato de seguro quedará sometido a la jurisdicción española y, dentro de ella, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato, el adscrito al domicilio del asegurado.

**2. Estado y autoridad de control del asegurador**

El control de la actividad del asegurador corresponde al Estado español, a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

**3. Duración del contrato**

El contrato tiene carácter anual renovable. Tras la fecha de vencimiento del primer período, el contrato podrá renovarse por períodos anuales, a no ser que el asegurador o el tomador se opongan a ello en los términos y plazos establecidos en la Ley de Contrato de Seguro.

**4. Prima**

La prima se determina en función de las características de la vivienda, el capital asegurado para continente y contenido y las coberturas contratadas. La periodicidad del pago puede ser anual, semestral, trimestral o mensual con vencimiento en la fecha establecida en el contrato. En el canal Línea Abierta se informa al interesado de la prima del seguro mediante el resultado de la simulación que éste puede realizar.

En cada renovación del contrato, la prima se determina de acuerdo con: (i) las coberturas y capitales asegurados (ii) la siniestralidad del contrato, conforme a la Cláusula prevista en el contrato, y (iii) otros posibles cambios en las circunstancias del riesgo.

**5. Derecho de desistimiento del tomador**

El tomador del seguro podrá resolver el contrato dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha en que el asegurador le entregue la póliza. El plazo anterior se contará a partir de la fecha en que se informe al tomador de que el contrato se ha celebrado. En caso de no desistir en el citado plazo o de que el tomador solicite la realización de las prestaciones del producto, se perderá el derecho a desistir del contrato.

El tomador deberá ejercer la facultad de resolución mediante comunicación expedida y dirigida al asegurador a través de un soporte duradero. Al efecto, podrá dirigir una carta firmada al domicilio del asegurador, identificando claramente en la misma sus datos personales y los del contrato que desea resolver. Asimismo, podrá ejercer este derecho a través del medio electrónico por el que ha contratado el seguro y el Servicio Línea abierta: mediante la opción de menú Servicios – Administración de Línea Abierta, apartado “Desistimiento”. Para poder desistir del contrato se necesitará indicar el PIN 2 de su tarjeta de coordenadas.

Cesará la cobertura del riesgo por parte del asegurador desde la fecha de expedición de la comunicación.

## Otros datos de interés

### 1. Valoración de los bienes

Los importes asegurados deben corresponderse con el valor de reposición de nuevo, evitando así situaciones de sobreseguro o infraseguro.

### 2. Regla proporcional

Es la fórmula que se aplica para calcular la indemnización cuando el capital asegurado es inferior al valor de los bienes asegurados. Es la siguiente:

$$\text{Indemnización} = \frac{\text{Capital asegurado} \times \text{importe de los daños}}{\text{Valor de los objetos asegurados}}$$

El asegurador no aplica la regla proporcional:

- Cuando la diferencia entre el capital asegurado y el valor de reposición como nuevos de los bienes dañados o desaparecidos no sea superior al 15%.
- Cuando el importe de los daños sufridos sea inferior a la cantidad indicada en las Condiciones Particulares en la cobertura Derogación de la regla proporcional para continente y/o contenido.
- Por aplicación del sistema de valoración de la compañía: Cuando la superficie construida y declarada en las Condiciones Particulares sea correcta, se ampliará la derogación de la regla proporcional hasta el 100% del continente y/o contenido, siempre que los respectivos capitales asegurados sean iguales o superiores a los propuestos por la compañía, los cuales figuran en dichas Condiciones Particulares.

### 3.- Definiciones

- Mobiliario: Los muebles, enseres y ajuar doméstico o de uso personal que son propios del hogar, excepto los considerados como objetos de valor o joyas.
- Joyas: los objetos de oro y platino, también los que contengan perlas y piedras preciosas, siempre que tengan un valor superior a 400,00 €.
- Objetos de valor: Los objetos de piel, las colecciones filatélicas y numismáticas y las antigüedades, piezas de arte, objetos de plata y marfil que no contengan platino, oro, perlas ni piedras preciosas, siempre que tengan un valor superior a 3.000,00 €.
- Robo: Apoderarse de las cosas muebles ajenas empleando fuerza en las cosas para acceder a la vivienda asegurada en que éstas se encuentran, o violencia o intimidación en las personas.

### 4. Exclusiones

El presente producto de seguro tiene definido detalladamente en el condicionado del contrato sus coberturas específicas, así como las exclusiones de cobertura, las cuales es importante que lea con anterioridad a la contratación.

## Información del proveedor y asegurador

El proveedor financiero y asegurador de este seguro es SegurCaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros, inscrita como asegurador, en el registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el código C0124.

## Información del mediador

En caso de suscribirse la operación de seguro de referencia, la misma estará mediada por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, operador banca-seguros exclusivo con código de registro C0611G58899998 y domicilio Avenida Diagonal, 621-629, Barcelona (08028).

Realiza actividades de mediación en seguros de las compañías de seguros de VidaCaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros con CIF A-58333261 y SegurCaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros con CIF A-28011864.

El mediador está inscrito en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con domicilio en Madrid (28046), Paseo de la Castellana, nº 44. Estos datos podrán consultarse en el mencionado domicilio, con el código de registro indicado.

El mediador sí posee participación directa o indirecta superior al 10% del capital social en los derechos de voto de las compañías aseguradoras. La empresa matriz de las compañías aseguradoras no posee una participación directa o indirecta superior al 10% de los derechos de voto y del capital del mediador de seguros.

El mediador del seguro actúa como encargado del tratamiento de datos de carácter personal recabados con motivo de la formalización del contrato de seguro, siendo responsable del tratamiento la entidad aseguradora.

El referido seguro, da cumplimiento a las necesidades y exigencias del cliente, según las informaciones facilitadas por el mismo y cuyas características principales se especifican a continuación:

- Seguro destinado a cubrir la vivienda del asegurado
- Cubre continente y/o contenido de la vivienda
- Incluye las coberturas de responsabilidad civil y protección jurídica

En el caso de discrepancia entre dichas necesidades y exigencias, y lo establecido en el contrato que, en su caso, se suscriba, la Ley de Contrato de Seguro contempla el plazo de un mes desde la contratación del seguro para que se subsanen las divergencias existentes. Transcurrido dicho plazo sin que el contratante efectúe la reclamación rige lo establecido en la póliza.

El asesoramiento prestado se facilita con la finalidad de contratar un seguro y no cualquier otro producto que pudiera comercializar la entidad de crédito.

## Instancias de reclamación

Sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía judicial, el tomador del seguro, el asegurado, el beneficiario, los terceros perjudicados o los derechohabientes de cualquiera de ellos podrán presentar quejas y/o reclamaciones contra aquellas prácticas del asegurador que consideren abusivas o que lesionen sus derechos o intereses legalmente reconocidos derivados del contrato de seguro, ante las siguientes instancias:

- En todos los casos, ante el Servicio de Atención al Cliente, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del mismo, cuyo texto será entregado, a petición del interesado, en el domicilio social de la compañía o bien en cualquiera de las oficinas del agente.
- Ante el Defensor del Cliente, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del mismo, cuyo texto será entregado, a petición del interesado, en el domicilio social de la Compañía, o bien en cualquiera de las oficinas del agente.
- Ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones (funciones asumidas por el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones). Para la admisión y tramitación de reclamaciones ante el mismo se debe acreditar la formulación de reclamación previa ante el Servicio de Atención al Cliente o el Defensor del Cliente y que la misma ha sido desestimada, no admitida o que ha transcurrido el plazo de dos meses desde su presentación sin que haya sido resuelta.